

9º. DEPORTES. Aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de ayudas económicas a Deportistas de Élite de la provincia de Alicante, dentro del Programa de Ayudas a Deportistas de Élite 2018.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de ayudas económicas a deportistas de élite de la provincia de Alicante, dentro del Programa de Ayudas a Deportistas de Elite 2018; de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno, por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente, número 1.203, de fecha 4 de agosto de 2015, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de ayudas económicas a deportistas de élite de la provincia de Alicante, dentro del Programa de Ayudas a Deportistas de Elite 2018, así como las Bases que han de regir la misma y su Anexo, y cuyo texto literal es el siguiente:

" " B A S E S

PRIMERA.- *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas a deportistas de élite de la provincia de Alicante, dentro del Programa de Ayudas a Deportistas de Elite de la provincia de Alicante, correspondiente a la anualidad 2018, en materia de deportes, siendo su finalidad la de colaborar en los gastos que la formación y preparación deportiva exige a los/las deportistas de élite, convertidos en referente y modelo para la juventud, favoreciendo su perfeccionamiento, en orden al logro de un más alto nivel en un futuro próximo.

La dotación económica prevista para esta convocatoria es de 250.000,00 €, que se imputará a la Aplicación 22.3411.4810100 del Presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Las ayudas económicas constarán de un importe fijo. Dicho importe fijo dependerá del nivel alcanzado por el/la deportista en los listados de Deportistas de Élite correspondientes a los resultados del año 2017 que, anualmente, publica la Secretaría Autonómica de Cultura i Esport, del tipo de modalidad deportiva que practica (Decreto 13/2006, de 20 de enero, del Consell de la Generalitat, sobre los Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana, DOGV, núm. 5.183, de 24 de enero de 2006, y Orden del 23 de abril de 2007 de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, por el que desarrolla el Decreto 13/2006, de 20 de enero, del Consell de la Generalitat, sobre los Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana, DOGV, núm. 5513 de 16 de mayo de 2007), y del resultado deportivo (internacional, nacional o autonómico), individual o de equipo, correspondiente a la anualidad 2017, por el que accede a la condición de deportista de élite (resultado señalado en la solicitud para acceder a la condición de deportista de élite).

En el supuesto de que la dotación de la Convocatoria no fuera suficiente para atender todas las solicitudes conforme al criterio fijo establecido para la concesión de estas ayudas económicas, se procederá a la minoración de la cuantía de las mismas de forma proporcional.

El importe máximo de la ayuda no excederá de 900,00 €.

SEGUNDA.- Requisitos.

Podrán concurrir a esta convocatoria los/las deportistas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser natural de la provincia de Alicante, o residir en ella, al menos, en los tres últimos años anteriores a la presente anualidad.

b) Estar considerado/a como deportista de elite de la Comunidad Valenciana, debiendo figurar en la lista de deportistas de élite correspondiente a los resultados deportivos del año 2017, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV), núm. 8.273, de 13 de abril de 2018, (Resolución de la Secretaria Autonómica de Cultura y Deporte, de 29 de marzo de 2018), y su modificación publicada en el DOGV núm. 8.302, de 24 de mayo de 2018 (Resolución de la Secretaria Autonómica de Cultura y Deporte, de fecha 18 de mayo de 2018), o haber figurado en alguno de los listados de Deportistas de Elite de la Comunidad Valenciana publicados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana en los últimos tres años, anteriores a la presente anualidad (2017, 2016 y 2015).

En ningún caso se admitirá a aquellos/as deportistas que figuren en los listados parciales referidos a los resultados deportivos del año 2018 publicados con fecha posterior a la Resolución de la Secretaria Autonómica de Cultura y Deporte de 29 de marzo de 2018.

c) No hallarse incluido/a en el Programa de Ayudas a Deportistas Olímpicos (ADO), en cualquiera de sus niveles.

TERCERA.- Solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo a estas Bases, y se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en horario de oficina, de lunes a viernes, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de solicitudes en la Oficina de Correos, se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales (BOE, nº 313 de 31 de diciembre de 1999).

En consecuencia, aquellas solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos y que entren en el Registro General de la Diputación fuera del plazo establecido en las Bases de la Convocatoria, deberán llevar estampado (en la carátula de la solicitud) el sello de dicha Oficina con indicación expresa de la fecha, al objeto de determinar si la misma fue presentada dentro del plazo señalado en las Bases de la convocatoria, ya que, en otro caso, se entenderán presentadas fuera de plazo.

La mera presentación de la solicitud en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de que el/la solicitante cumple las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

El Área de Deportes pondrá a disposición de los/las interesados/as el modelo de instancia, que se adjunta como ANEXO (solicitud) a estas Bases, en la sede electrónica de la página web de la Diputación provincial de Alicante (www.diputacionalicante.es).

CUARTA.- Plazo de presentación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 DIAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación. Las Bases íntegras de la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- Documentación a presentar.

A las solicitudes, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI.

b) Certificado de Empadronamiento (sólo para los no nacidos en la provincia de Alicante y que tengan que acreditar su residencia, al menos, durante los tres últimos años anteriores a la presente anualidad: 2017, 2016 y 2015).

c) Fotocopia de la Licencia Federativa en vigor.

d) Ficha de Alta/modificación de Terceros, debidamente cumplimentada (se cumplimentará en caso de acceder a estas ayudas por primera vez, o haber cambiado el número de cuenta facilitado en anteriores convocatorias).

En la solicitud (ANEXO) se deberá indicar obligatoriamente:

1) Club al que está vinculado el/la deportista.

2) La modalidad deportiva y especialidad que practica (en caso de duda consultar la página del Consejo Superior de Deportes, apartado Federaciones, relación de Modalidades deportivas y Especialidades de cada una de estas).

3) Resultado deportivo (internacional, nacional o autonómico), individual o de equipo, correspondiente a la anualidad 2017, por el que accede a la condición de deportista de élite (resultado señalado en la solicitud para acceder a la condición de deportista de élite).

4) *Mejor resultado deportivo obtenido durante la anualidad de 2017 (para aquellos/as que no aparecen en los listados publicados en 2018, pero que mantiene la condición de deportista de élite al haber figurado en los listados publicados en 2017, 2016 o 2015).*

La Diputación Provincial podrá recabar del/de la solicitante cuanta información, aclaraciones o documentación complementaria estime necesaria para su asesoramiento.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en estas Bases o falte algún documento de los exigidos, se requerirá a los/las interesados/as para que en el plazo de DIEZ DIAS, complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento se considerará que el/la interesado/a desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA.- Valoración de las solicitudes.

Conforme a lo señalado en la Base Primera, las ayudas económicas constaran de un importe fijo que dependerá del Nivel alcanzado por el/la deportista en los listados de "Deportistas de Élite" que, anualmente, publica la Secretaría Autonómica de Cultura i Esport, del tipo de modalidad deportiva que practica conforme a lo expuesto en el Decreto 13/2006 de 20 de enero, del Consell de la Generalitat, sobre los Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana (DOGV, núm. 5.183, de 24 de enero de 2006) y Orden del 23 de abril de 2007 de la Consellería de Cultura, Educación y Deporte, por el que desarrolla el Decreto 13/2006, de 20 de enero, del Consell de la Generalitat, sobre los Deportistas de Élite de la Comunitat Valenciana (DOGV, núm. 5.513 de 16 de mayo de 2007) y del resultado deportivo (internacional, nacional o autonómico), individual o de equipo, correspondiente a la anualidad 2017, por el que accede a la condición de deportista de élite (resultado señalado en la solicitud para acceder a la condición de deportista de élite).

Aquellos/as deportistas que no aparecen en los listados publicados en la presente anualidad (2018), pero mantienen la condición de deportista de élite por figurar en alguno de los listados de Deportistas de Elite de la Comunidad Valenciana publicados en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana en los últimos tres años (2015, 2016 y 2017), deberán reflejar el Mejor Resultado Deportivo obtenido durante el año 2017.

Estos resultados podrán ser comprobados por el Área de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante mediante consulta al Servicio Territorial de Deportes de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana en Alicante o a la Federación Deportiva correspondiente.

Para la determinación del importe fijo de las ayudas económicas se tomará como referencia lo siguiente:

GRUPO A (1)	NIVEL A	NIVEL B	PROMOCION
OLIMPICO	Hasta un máximo de 900,00 €	Hasta un máximo de 750,00 €	Hasta un máximo de 250,00 €

GRUPO B (2)	NIVEL A	NIVEL B	PROMOCION
<i>SUBGRUPO I</i>	<i>Hasta un máximo de 700,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 550,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 150,00 €</i>
<i>PILOTA VALENC.</i>	<i>Hasta un máximo de 700,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 550,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 150,00 €</i>
<i>DISCAPACITADO S/AS</i>	<i>Hasta un máximo de 700,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 550,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 150,00 €</i>
GRUPO C	NIVEL A	NIVEL B	PROMOCION
<i>SUBGRUPO II</i>	<i>Hasta un máximo de 600,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 450,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 150,00 €</i>
<i>PILOTA VALENC.</i>	<i>Hasta un máximo de 600,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 450,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 150,00 €</i>
<i>DISCAPACITADO S/AS</i>	<i>Hasta un máximo de 600,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 450,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 150,00 €</i>
GRUPO D	NIVEL A	NIVEL B	PROMOCION
<i>SUBGRUPO III</i>	<i>Hasta un máximo de 500,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 350,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 150,00 €</i>
<i>PILOTA VALENC.</i>	<i>Hasta un máximo de 500,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 350,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 150,00 €</i>
<i>DISCAPACITADO S/AS</i>	<i>Hasta un máximo de 500,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 350,00 €</i>	<i>Hasta un máximo de 150,00 €</i>

(1)GRUPO A/OLIMPICO: Se incluyen todas las pruebas y/o modalidades deportivas Olímpicas y Paralímpicas.

(2)GRUPO B/SUBGRUPO I: Se incluirán en el subgrupo I las pruebas y/o modalidades no Olímpicas de Federaciones Olímpicas, además de las que conforman dicho Subgrupo I (Automovilismo, Ajedrez, Golf, Kárate, Motociclismo, Salvamento y Socorrismo).

SÉPTIMA.- Resolución.

Las ayudas económicas se concederán mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en uso de las facultades delegadas por el Ilmo. Sr. Presidente por Decreto núm. 1.203/2015, de 4 de agosto, a propuesta del Sr. Diputado de Deportes, como órgano instructor del expediente, y previo Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes.

Dicho acuerdo determinará la cuantía de la ayuda económica a conceder a cada deportista incluido en el Programa de Ayuda a Deportistas de Élite, anualidad 2018, y en base a los criterios señalados en la Base Sexta, así como, en su caso, relación de los/las deportistas que no resultaren incluidos.

El plazo de resolución de la convocatoria será de TRES MESES, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución por la que se concedan estas ayudas económicas, se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su notificación a los interesados.

OCTAVA.- Abono de las ayudas.

Para el abono de las ayudas será documento suficiente el acuerdo de concesión de la Junta de Gobierno.

NOVENA.- Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.



DEPORTES- PROGRAMA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE ELITE. ANUALIDAD 2018.

ANEXO

1.- Datos del solicitante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. /N.I.E.

2.- Datos del representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. /N.I.E.

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA		NOMBRE DE VIA					
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO		FAX		DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO			

4.- Objeto de la solicitud.

Que desea acogerse a la convocatoria del "Programa de Ayudas a Deportistas de Elite, anualidad 2018", a cuyos efectos se cumplimenta la presente solicitud, al objeto de que le sea concedida una Ayuda Económica como deportista de élite de la provincia de Alicante, para apoyar a los gastos ocasionados por el desarrollo de su actividad deportiva, y cumpliendo los requisitos exigidos en la Convocatoria: (cumplimentar solo una de las dos opciones).

☐ Que está calificado/a como deportista de élite de la Comunidad Valenciana de nivel _____, figurando en la relación publicada en la Lista de Deportistas de Élite correspondiente a los resultados del año 2017. (DOGV 8273, de 13 de abril de 2018 y modificación publicada en el DOGV 8302, de 24 de mayo de 2018).

Que el **Resultado Deportivo** por el cual accede a la condición de deportista de élite en 2018 (correspondiente a resultados deportivos del año 2017) fue _____

